



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAMÚLTIPLE
DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA
Demandante: SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A. Nit: 891.410.137-2
Demandados: JOSE ALBERTO GARIZAO VILLANUEVA. C.C. 1.065.587.644.
Radicado: 20001-40-03-007-2020-00196-00.

Valledupar, Cinco (5) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Tal como es solicitado por la parte demandante, y en vista de que según lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante, desconoce cualquier otra dirección física o electrónica del demandado, emplácese al demandado JOSE ALBERTO GARIZAO VILLANUEVA, demandado dentro del e proceso de la referencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293, 108 del Código General en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, para que comparezca a este Despacho a notificarse personalmente del auto que libra mandamiento de pago de fecha diecinueve (19) de octubre de 2020, si no compareciere se le nombrará Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de la justicia con quien se surtirá la notificación.

Dicho edicto se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por Secretaría procédase de conformidad

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
Juez



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO
EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR

E M P L A Z A:

A JOSE ALBERTO GARIZAO VILLANUEVA, para que comparezca a este despacho Judicial a recibir notificación personal del auto que libra mandamiento de pago de fecha diecinueve (19) de octubre de 2020, dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA seguido en su contra por SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA. RADICADO: 20001-40-03-007-2020-00196-00.

Se le advierte al emplazado que si no comparece se le nombrará un Curador Ad Litem con quien se seguirá el proceso hasta su terminación.

Dicho edicto se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese de conformidad con el ARTÍCULO 10 de la Ley 2213 de 2022, hoy.

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretario.